

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>LIQUIDACION OFICIAL</b> | Version 1<br><br>Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL  | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA                   |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b>                  |

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948809 010601750002901 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta, con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el propietario de lo haya adquirido.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que actúan en consorcios, uniones temporales, patrimonios comunes y establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que contraen obligaciones formales y sustanciales del impuesto, sean o no propietarios y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la inscripción del predio en el catastro señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010601750002901 ubicado en C 2 1E 27 MZ 7 Lo 6 UR QUINTA BOSC del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MARINO SILVA ANA-CECILIA, CC No. 000027632206.

Que, el (los) contribuyente (s) MARINO SILVA ANA-CECILIA, CC No. 000027632206, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601750002901 ubicado en C 2 1E 27 MZ 7 Lo 6 UR QUINTA BOSC del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE. (\$1,376,100) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO         | AVALUO         | TARIFA | CAPITAL             |
|----------|------------------|----------------|--------|---------------------|
| 2014     | Impuesto Predial | \$ 144.853.000 | 8      | \$ 1.158.800        |
| 2014     | Corporar         | \$ 144.853.000 | 1,5    | \$ 217.300          |
|          | <b>SUBTOTAL</b>  |                |        | <b>\$ 1.376.100</b> |

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
| República de Colombia<br><br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><br><b>LIQUIDACION OFICIAL</b> | Version 1<br><br>Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL  | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA                   |
| <b>Macroproceso</b>  | <b>Proceso</b>  | <b>Subproceso</b>                  |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MARINO SILVA ANA-CECILIA, CC No. 000027632206, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010601750002901 ubicado en C 2 1E 27 MZ 7 Lo 6 UR QUINTA BOSC del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,158,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ( \$217,300 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$1,376,100).

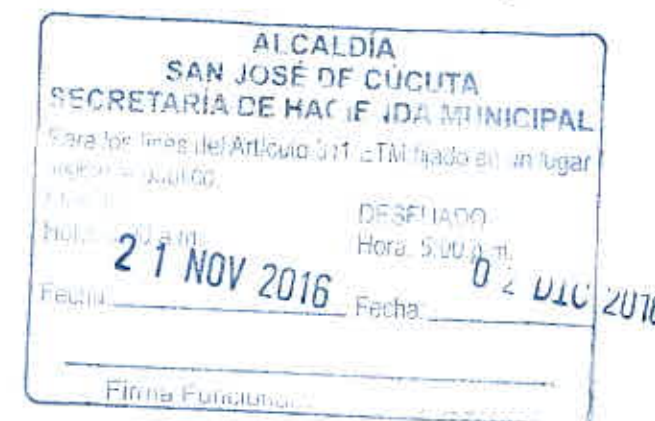
**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos



Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

JP #011584